

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, EN CONCURRENCIA DE RECURSOS SAGARPA-GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEL PROGRAMA PREVENCIÓN Y MANEJO DE RIESGOS EN SU COMPONENTE SANIDADES. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO DEL BAJÍO S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LOS SEÑORES LIC. SOUL GILBERTO CABRERA GUTIÉRREZ Y LIC. SERGIO ARTURO HURTADO MORENO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO ALIANZA PARA EL CAMPO DE GUANAJUATO "ALCAMPO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ALCAMPO" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA POR EL C. DOCTOR ELADIO HERIBERTO CORNEJO OVIEDO, RECTOR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

### ANTECEDENTES

1. El Fideicomiso de la Alianza para el Campo de Guanajuato fue constituido formalmente el día 13 de febrero de 1996.
2. Con fecha 31 de marzo de 2005, se celebró un convenio de sustitución fiduciaria en el que **Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple** sustituyó al Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C. como fiduciario de "ALCAMPO".
3. Con fundamento en las cláusulas décima cuarta, cuarto párrafo, décima séptima y vigésima primera, del convenio de coordinación para el desarrollo sustentable, celebrado por el ejecutivo federal representado por el Lic. Enrique Martínez y Martínez, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y el ejecutivo estatal, Gobernador constitucional del estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez, el día 28 de febrero de 2013, el Gobierno del Estado y la SAGARPA referente a la evaluación de los programas sujetos a Reglas de Operación, se comprometen a la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones de dichos programas y a definir las acciones y estrategias para dar cumplimiento a los lineamientos en materia de evaluación.
4. La evaluación externa de los programas públicos constituye un valioso instrumento que contribuye a mejorar la calidad del gasto y fortalece la transparencia y rendición de cuentas sobre la administración y el ejercicio de los recursos públicos. En este sentido, el uso de los resultados de las evaluaciones externas permite retroalimentar el diseño y la ejecución de los programas para incrementar su eficiencia y eficacia como instrumentos de impulso del desarrollo.
5. Desde la óptica del marco normativo, la evaluación externa de los programas de "LA SAGARPA" obedece al mandato establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 y a lo dispuesto en las Reglas de Operación aplicables, en el sentido de que dichos programas deben ser evaluados por una entidad externa a la dependencia.
6. Asimismo, la evaluación de los programas referidos se lleva a cabo atendiendo lo previsto en los "Lineamientos para las Actividades de Planeación, Monitoreo y Evaluación en los Estados 2013" emitidos por la SAGARPA y en el "Programa Anual de Evaluación 2013" emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Consejo Nacional para la Evaluación (CONEVAL). Así, dentro de las actividades de Apoyo a la Planeación, Monitoreo y Evaluación en los Estados 2013, se considera la realización de la evaluación de

resultados de los programas en los Estados, como parte de Programa Anual de Evaluación de la SAGARPA.

## DECLARACIONES

**Primera.** Declara "**Alcampo**" a través de sus delegados fiduciarios:

- A. Que su representada es una sociedad anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de banca y crédito, facultada para realizar todo tipo de operaciones fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número 16,612 de fecha 4 de julio de 1994 un mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la notaría pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de dicha ciudad, bajo el número 691, del tomo 14 del libro primero de comercio de fecha 17 de noviembre del año de su otorgamiento.
- B. Que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las mismas, según consta en la escritura pública 36,138 del día 16 de enero del 2009 y 40,771 del día 09 de Mayo de 2012, otorgadas ante la fe del titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro de este partido judicial, Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, cuyos primeros testimonios se encuentran registrados bajo los folio mercantiles electrónicos 1066\*20, del día 28 de enero del 2009 y 14 de Mayo del 2012, del Registro Público de León, Guanajuato.
- C. Con fecha 31 de marzo de 2005, se celebró un convenio de sustitución fiduciaria en el que **Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple** sustituyó al Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C. como fiduciario de "**ALCAMPO**".
- D. Que el fideicomiso "**ALCAMPO**" tiene como fines entre otros, la contratación de servicios de personas físicas o morales necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, previa instrucción por escrito del Comité Técnico de "**ALCAMPO**" dirigida al fiduciario.
- E. Que tiene su domicilio en Boulevard Manuel J. Clouthier número 508, Jardines del Campestre PRD Guanajuato, C. P. 37128, de la ciudad de León, Guanajuato, mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- F. Que cuenta con un Organismo Auxiliar denominado Comité Técnico Estatal de Evaluación (CTEE), cuya instalación, funciones y atribuciones, fueron autorizadas bajo el **Acuerdo Extra 05.14.2013**, del Acta de la **sesión Extraordinaria Núm. 05/2013**, de fecha **3 de Julio de 2013**, del Comité Técnico de "**ALCAMPO**", y que es el responsable de la implementación de las Actividades de Apoyo a la Planeación, Monitoreo y Evaluación de los Programas en Concurrencia de recursos SAGARPA-Gobierno del Estado de Guanajuato, y en específico para dar seguimiento, revisar y aprobar la evaluación, motivo del presente convenio.
- G. Que el Comité Técnico de "**ALCAMPO**", en su **Décimotercera sesión extraordinaria** de fecha **7 de noviembre de 2013**, mediante **Acuerdo Extra 13.11.2013** y su **Octava sesión ordinaria** de fecha **28 de noviembre de 2013**, mediante **acuerdo 08.51.2013**, autorizó la realización de la Evaluación Externa Estatal de Resultados del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura ejercicio 2013 en concurrencia de recursos

SAGARPA-Gobierno del Estado de Guanajuato y del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos en su componente Sanidades, ejercicio 2013, del cual se deriva este instrumento.

**Segunda.** Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su apoderado legal:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en Calzada Antonio Narro 1923, Buenavista, municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, creado como tal, mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Abril de 2006.
- B. Que el Dr. Eladio Heriberto Cornejo Oviedo, en su carácter de Rector de "LA UNIVERSIDAD", es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el Artículo 17 de la Ley Orgánica vigente, personalidad jurídica que acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 60, Libro IV, de fecha 16 de noviembre del 2010, otorgada ante el Lic. Ildfonso Jesús Verduzco González Notario Público No. 49, en ejercicio para el distrito notarial de Saltillo, Coahuila, la cual fue inscrita bajo la partida 10674, libro 107, sección III, con fecha 26 de noviembre del 2010, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Saltillo, Coahuila; instrumento que contiene la protocolización de sus nombramientos y de diversas constancias.
- C. Que tiene dentro de sus objetivos lo siguientes:
- I. Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionalistas, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular.
  - II. Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable-tecnológico, social, económico y ecológico del país, atendiendo a las especificidades regionales.
  - III. Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.
- D. Que tiene la capacidad técnica, administrativa y jurídica, para fungir como entidad consultora para llevar a cabo las actividades concernientes al servicio profesional remunerado objeto de este convenio y que para ello cuenta con personal para dar seguimiento Técnico y Administrativo para el cumplimiento en tiempo y forma de los compromisos institucionales que se adquieren en la prestación del servicio.
- E. Que su domicilio legal, es el ubicado en: Calzada Antonio Narro número 1923, Buenavista, Saltillo Coah, Coahuila
- F. Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número UAA750303NHA.
- G. Que conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables.

- H. Que conoce el contenido de los Términos de Referencia para la Evaluación Estatal de Resultados 2013, y que se compromete a cumplir con el programa de ejecución de los trabajos y el programa de utilización de los recursos humanos indispensables para el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio, de conformidad con la Propuesta Técnica, así como el presupuesto del contrato desagregado en conceptos de trabajo, unidades de medición, precios unitarios, importes parciales y total de la propuesta, de acuerdo a lo manifestado en la Propuesta Económica.

### Tercera. Declaran "LAS PARTES"

- A. Estar de acuerdo en suscribir el presente convenio y asumir las obligaciones y responsabilidades que de ello se derivan.
- B. Asimismo, están de acuerdo en que ante cualquier problema o discrepancia, se dará prioridad a la conciliación, por la vía de la amigable composición y el diálogo entre las mismas
- C. Las partes manifiestan que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionar con motivo de causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Enteradas de las declaraciones que anteceden, y reconociendo mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales, las partes manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO** "ALCAMPO" acuerda que "LA UNIVERSIDAD" realice la Evaluación Estatal de Resultados del Programa **Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, en concurrencia de recursos SAGARPA-Gobierno del estado de Guanajuato y del Programa Prevención y Manejo de Riesgos en su Componente Sanidades**, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia para la Evaluación Estatal, que forman parte del presente Convenio.

La Evaluación Estatal de Resultados del Programa **Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, en concurrencia de recursos SAGARPA-Gobierno del estado de Guanajuato y del Programa Prevención y Manejo de Riesgos en su Componente Sanidades**, será llevada a cabo ajustándose también a las instrucciones que emita el Comité Técnico de "ALCAMPO", por conducto del CTEE, así como al presente Convenio de Colaboración, y sujetándose al Calendario de Actividades de los propios Términos de Referencia.

Para la realización de la Evaluación Estatal de Resultados del Programa **Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, en concurrencia de recursos SAGARPA-Gobierno del estado de Guanajuato y del Programa Prevención y Manejo de Riesgos en su Componente Sanidades**, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a diseñar los instrumentos metodológicos necesarios, de acuerdo a los Términos de Referencia, comprometiéndose a entregar los productos a más tardar el 31 de Marzo de 2014.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO** Para la realización del objeto materia del presente Convenio, el Comité Técnico de "ALCAMPO", autorizó en su Octava sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2013, mediante acuerdo **08.51.2013**, aportar la cantidad de \$ **1'094,688.00** (Un millón noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N), provenientes de los recursos federales y estatales asignados como gastos de evaluación de los programas, conforme al siguiente desglose:

<b>ESTUDIO</b>	<b>TOTAL</b>
Evaluación Estatal de Resultados del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, ejercicio 2013	<b>628,128.00</b>
Evaluación Estatal de Resultados del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos en su componente Sanidades, ejercicio 2013	<b>466,560.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1'094,688.00</b>

Los recursos que aporta "ALCAMPO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales y estatales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal y estatal al ser canalizados a "LA UNIVERSIDAD" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones legales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN** "LA UNIVERSIDAD" se obliga a iniciar y concluir los servicios objeto de este convenio de conformidad con el cronograma de actividades propuesto anexo y que es aprobado por "ALCAMPO", por conducto del CTEE.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;
- b) Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del Convenio.
- c) Aplicar los recursos previstos en la Cláusula Segunda, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d) Proporcionar los informes de avances que sean requeridos por el Comité Técnico de "ALCAMPO", por conducto del CTEE, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar, además de cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos.
- e) Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

*"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de*

este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

- f) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal y Estatal, a través de “**ALCAMPO**”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, como en la información de resultados obtenidos;
- g) Participar en las reuniones de trabajo con la unidad responsable de la Evaluación Estatal de Resultados del Programa **Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, en concurrencia de recursos SAGARPA-Gobierno del estado de Guanajuato y del Programa Prevención y Manejo de Riesgos en su Componente Sanidades**, Ejercicio 2013, que para tal efecto se convoque; con los recursos derivados del presente instrumento.
- h) Apegarse estrictamente a los Términos de Referencia, Calendario y demás procedimientos que establezca “**ALCAMPO**” por conducto del CTEE.
- i) Aplicar la metodología emitida por la SAGARPA-Unidad de Apoyo Nacional (FAO), para la realización de la Evaluación Estatal de Resultados del Programa **Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, en concurrencia de recursos SAGARPA-Gobierno del estado de Guanajuato y del Programa Prevención y Manejo de Riesgos en su Componente Sanidades**, ejercicio 2013, los instrumentos de colecta de información, el sistema de captura y demás instrumentos para la obtención de productos aludidos en los Términos de Referencia;
- j) Designar al Dr. Lorenzo Alejandro López Barbosa como coordinador responsable de la elaboración de los diferentes productos de la Evaluación Estatal de Resultados del Programa **Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, en concurrencia de recursos SAGARPA-Gobierno del estado de Guanajuato y del Programa Prevención y Manejo de Riesgos en su Componente Sanidades**, 2013.
- k) En general, cumplir y observar en todo momento la normatividad aplicable.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO** Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto del presente Convenio, se realice en tres entregas parciales, previa instrucción expresa del Comité Técnico a “**ALCAMPO**” de conformidad con la siguiente tabla:

Evaluación del Programa	Importe	1a. Ministración	2a. Ministración	3a. Ministración
Programa Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	628,128.00	251,251.20	188,438.40	188,438.40
Programa Prevención y Manejo de Riesgos en su Componente Sanidades	466,560.00	186,624.00	139,968.00	139,968.00
<b>Totales:</b>	<b>1,094,688.00</b>	<b>437,875.20</b>	<b>328,406.40</b>	<b>328,406.40</b>

- a) **Primera Ministración (Anticipo).**- El 40% al inicio y que corresponde a la cantidad de: \$ **437,875.20** (Cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos 20/100 M. N.), cantidad que “**LA UNIVERSIDAD**” se obliga a utilizar en los trabajos necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente convenio y que será entregado a más tardar diez días posteriores a la recepción por parte de la Coordinación del CTEE, de los comprobantes

fiscales (factura por programa) correspondientes.

- b) **Segunda Ministración.-** De conformidad con el calendario de actividades propuesto y aceptado, el 30% que corresponde a la cantidad de: \$ **328,406.40 (Trescientos veintiocho mil cuatrocientos seis pesos 40/100 M. N.)**, se entregará una vez recibido el avance establecido a la **segunda quincena del mes de Febrero** de 2014, previa verificación de la realización de las actividades planteadas en la propuesta técnica a la fecha señalada. Dicha cantidad se otorgará a más tardar diez días posteriores a la recepción por parte de la Coordinación del CTEE, de los comprobantes fiscales (factura por programa) correspondientes.
- c) **Tercera Ministración (Finiquito).-** El restante 30%, que corresponde a la cantidad de: \$ **328,406.40 (Trescientos veintiocho mil cuatrocientos seis pesos 40/100 M. N.)**, a la entrega del informe final programado y recibido mediante los productos señalados en la propuesta técnica y que son objeto del presente convenio, a más tardar el 31 de marzo de 2014, a más tardar diez días posteriores a la recepción por parte de la Coordinación del CTEE, de los comprobantes fiscales (factura por programa) correspondientes.

Las aportaciones que "ALCAMPO" realizará a "LA UNIVERSIDAD", se realizarán a más tardar diez días posteriores a la recepción, por parte de la Coordinación del Comité Técnico Estatal de Evaluación, del comprobante fiscal correspondiente, la cual será por los montos establecidos a nombre de:

**ALIANZA PARA EL CAMPO DE GUANAJUATO "ALCAMPO"**  
**BLVD. MANUEL J. CLOUTHIER NO. 508**  
**JARDINES DEL CAMPESTRE PRD GUANAJUATO**  
**C. P. 37128 LEÓN, GTO.**  
**R.F.C.: ACG-050331-8W7.**

Las aportaciones que "ALCAMPO" realizará a "LA UNIVERSIDAD", previo envío de los comprobantes fiscales correspondientes, se efectuarán vía transferencias bancarias a la siguiente cuenta:

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**  
**Institución Bancaria: BANORTE**  
**Número de Cuenta: 0127275389**  
**Clabe: 072078001272753898**  
**SUC. 1205. PLAZA 9858.**

**SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS** Los Informes de la Evaluación Estatal de Resultados del Programa **Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, en concurrencia de recursos SAGARPA-Gobierno del estado de Guanajuato y del Programa Prevención y Manejo de Riesgos en su Componente Sanidades**, 2013, se entregarán en las instalaciones de la Coordinación del CTEE, en sus versiones preliminar y final, los que serán revisados y evaluados por la misma, quien tendrá la facultad de aceptar o rechazar en términos de calidad y suficiencia necesaria para que la "LA UNIVERSIDAD" reciba en su caso, la aportación total por sus servicios.

Para lo anterior "LA UNIVERSIDAD" entregará los siguientes productos:

- 1) Informe preliminar de la Evaluación Estatal de Resultados del Programa **Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, en concurrencia de recursos SAGARPA-Gobierno del estado de Guanajuato y del Programa Prevención y Manejo de Riesgos en su Componente Sanidades**, 2013.

- 2) Informe final del Programa **Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, en concurrencia de recursos SAGARPA-Gobierno del estado de Guanajuato y del Programa Prevención y Manejo de Riesgos en su Componente Sanidades**, 2013.
- 3) Presentación ejecutiva de avances y final de la Evaluación Estatal de Resultados de los Programas

Las fechas de entrega se establecen en el Cronograma de Ejecución, anexo al presente convenio.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS** Los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este convenio son propiedad de "ALCAMPO", por lo que "LA UNIVERSIDAD" no podrá divulgarlos por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma sin la autorización de la totalidad de los integrantes del Comité Técnico de "ALCAMPO".

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA** Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio.

**NOVENA.- RELACIONES LABORALES** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA - RESPONSABILIDADES** "LA UNIVERSIDAD" se obliga a prestar los servicios objeto del convenio conforme a los términos de referencia, y la propuesta aprobada. Así como a responder por su cuenta de los daños y perjuicios, que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "ALCAMPO".

**DÉCIMA PRIMERA.- FACULTADES** El Comité Técnico de "ALCAMPO" por conducto de la Coordinación del CTEE, tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este Convenio se están ejecutando por "LA UNIVERSIDAD" conforme con el programa de actividades establecido en la propuesta técnica y sobre el cual se revisará el avance de los trabajos realizados.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO** Cuando concurren razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del convenio, "ALCAMPO" por instrucción expresa de su Comité Técnico, pagará a "LA UNIVERSIDAD" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO** En caso de que "LA UNIVERSIDAD" incumpla cualquiera de sus obligaciones derivadas de este instrumento, "ALCAMPO", por instrucción expresa de su Comité Técnico, sin necesidad de declaración judicial podrá rescindir administrativamente este convenio una vez que comunique por escrito a "LA UNIVERSIDAD" su intención de hacerlo y hayan transcurrido 20 días hábiles sin que "LA UNIVERSIDAD" manifieste los argumentos de su defensa. El Convenio podrá rescindirse cuando:

- a) "LA UNIVERSIDAD" no aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente;



- b) Se advierta ineficiencia o deshonestidad en la realización de los trabajos;
- c) "LA UNIVERSIDAD" no presente los informes que le solicite "ALCAMPO", y/o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar el avance de los trabajos y la correcta ejecución de las acciones materia del presente instrumento.
- d) "LA UNIVERSIDAD" no entregue en las fechas establecidas en el cronograma de actividades propuesto y aprobado, los productos referidos en la cláusula sexta del presente instrumento;
- e) "LA UNIVERSIDAD" presente información falsa;
- f) "LA UNIVERSIDAD" no inicie o termine los servicios objeto del convenio en la fecha pactada.
- g) Si suspende injustificadamente los servicios o incumple con el programa de actividades por falta de materiales, personal o equipo.
- h) Si se niega a reparar o reponer alguna parte de los servicios que hubiera sido rechazada justificadamente como deficiente, o que no cumpla con los términos de referencia pactados en el convenio, y
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la presentación de los servicios objeto de este convenio a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que se establezcan.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guanajuato, por lo tanto "LA UNIVERSIDAD" renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

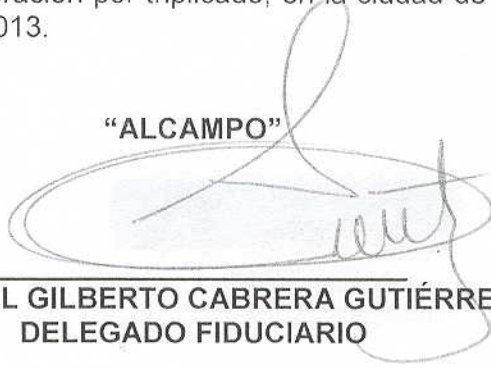
**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA** El presente entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula Décima Séptima de este instrumento jurídico y su vigencia para efectos presupuestales será hasta el 30 de abril de 2014; únicamente para el seguimiento de las acciones objeto de este convenio y sin que ello implique erogaciones adicionales del Ejercicio Presupuestal 2013, su vigencia será hasta el 31 de mayo de 2014.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

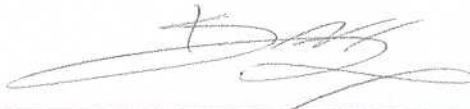
**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de León, Guanajuato, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el Convenio de Colaboración por triplicado, en la ciudad de Celaya, Guanajuato el día 6 seis del mes de Diciembre del año 2013.

"ALCAMPO"



LIC. SOUL GILBERTO CABRERA GUTIÉRREZ  
DELEGADO FIDUCIARIO

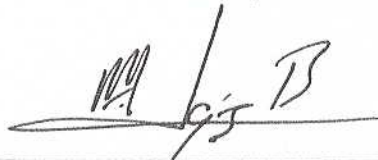


LIC. SERGIO ARTURO HURTADO MORENO  
DELEGADO FIDUCIARIO

"LA UNIVERSIDAD"



DOCTOR ELADIO HERIBERTO CORNEJO OVIEDO  
RECTOR



DOCTOR LORENZO ALEJANDRO LÓPEZ BARBOSA  
RESPONSABLE TÉCNICO